



## **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO CUATRO NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En Ciudad Victoria, capital de Tamaulipas, siendo las dieciocho horas del día once de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron, previa Convocatoria, por medio de videoconferencia, las magistraturas Electorales integrantes del Pleno, Presidente René Osiris Sánchez Rivas, Blanca Eladia Hernández Rojas, Edgar Iván Arroyo Villarreal, y los Secretarios de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, Selene López Sánchez y Ricardo Arturo Barrientos Treviño, así como la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas, en uso de la voz, le solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, verificara si hay quórum legal y diera cuenta con los asuntos listados para esa sesión.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Sí, buenas tardes, Magistrado Presidente, con su venia.

1

Le informo que en esta videoconferencia se cuenta con la asistencia virtual de la totalidad de las y los integrantes de este Pleno de este Tribunal.

En consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente de conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 98 de la Ley de Medios, y 6 del Reglamento Interior, así como el Acuerdo Plenario de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se autoriza el desarrollo de sesiones de manera no presencial a través de videoconferencia.

Por otra parte, le informo que los asuntos a analizar y resolver son cuatro Juicios Electorales, con las claves de identificación, nombre de los actores y de las autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal. Es cuanto, Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias Secretaria General. Integrantes del Pleno, están a su consideración los asuntos a discutir y resolver en esta sesión no presencial y si están de acuerdo, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

Aprobado, muchas gracias. Secretario Julio César Maldonado Flores, bienvenido a esta sesión, por favor dé cuenta con los proyectos de resolución que somete a consideración del Pleno la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Julio César Maldonado Flores:**

Buenas tardes, con su autorización, Magistrado Presidente, integrantes del Pleno, me permito dar cuenta con los proyectos de resolución relativos a dos Juicios Electorales, primero hago referencia a la propuesta del proyecto de resolución relativo al Juicio Electoral identificado con la clave TE-JE-04/2025, promovido por Martín Eliseo Olvera Ortiz en el que controvierte el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por el que se aprueban los listados finales de las personas aspirantes conforme a la convocatoria para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y los Magistrados Regionales, las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

2

En la propuesta se propone desechar de Plano el medio de impugnación al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 14, fracción cuarta de la Ley de Medios, cuando su notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, pues la pretensión final es que el impugnante sea incluido en el listado final y anexos de la convocatoria para ser postulado como candidato por el Poder correspondiente, listado que ya fue aprobado y votado por el Pleno del Poder Judicial del Estado el veintinueve de enero, lo que generó una modificación en la etapa actual del Prosecto Electoral Judicial que provoca la imposibilidad jurídica de resarcir el presunto daño cometido en una etapa anterior.

Se considera que la pretensión del actor se torna inalcanzable ya que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, ya aprobó los listados finales y postuló a sus candidatos, es decir, la controversia versa sobre un acto ejecutado de manera irreparable, en virtud de los principios que rigen la materia electoral de continuidad y definitividad.

Por lo cual, no resulta fáctica, ni jurídicamente posible que el recurrente pueda alcanzar su pretensión, ya que actualmente el Poder correspondiente aprobó su listado y ha postulado sus candidatos. Las consideraciones referidas son el sustento de la propuesta.

Ahora, me refiero a la propuesta relacionada con el Juicio Electoral identificado con la clave TE-JE-10/2025 promovido por Juan René Tenorio Vicencio, en el que controvierte el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de doce de enero en el marco del Proceso Electoral Extraordinario de Personas Juzgadas 2024-2025, por el que se aprueba una adenda al diverso por el que se aprobó el listado de las personas que cumplirán y acreditan los requisitos constitucionales y los previstos en la convocatoria general y en la convocatoria para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de candidaturas de la Elección Extraordinaria 2024-2025, de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, la Magistratura Supernumeraria, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados Regionales, las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

3

En la consulta se propone desechar de plano el medio de impugnación al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 14, fracción segunda de la Ley de Medios, que dispone que los medios de impugnación serán improcedentes y procede el desechar de Plano, entre otras razones, cuando estos carezcan, carezcan de firma. En tal sentido, es la propuesta Magistrados y Magistrados, es la cuenta a su consideración. Gracias.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, Secretario Maldonado Flores. Integrantes del Pleno, están a su consideración los proyectos de la cuenta, por si alguno de Ustedes desea hacer uso de la voz. Muy bien, eh, Secretaria General tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Con su venia Magistrado Presidente, Magistrado ponente, René Osiris Sánchez Rivas.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Con mis proyectos, Secretaria. Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:**  
Gracias, Magistrado. Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal.

**Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal:** Gracias, Secretaria, a favor de las propuestas que nos hace el Magistrado René Osiris.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:**  
Gracias, Magistrado. Magistrado en funciones Ricardo Arturo Barrientos Treviño.

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Barrientos Treviño:** A favor de ambas propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:**  
Gracias, Magistrado. Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas.

**Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas:** Con las propuestas, Secretaria.

4

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:**  
Gracias, Magistrada. Magistrada en funciones Selene López Sánchez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Selene López Sánchez:** A favor de las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:**  
Gracias, Magistrada. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, Secretaria General. En consecuencia el Juicio Electoral TE-JE-04/2025, se resuelve de la siguiente manera:

**ÚNICO.** Se desecha de plano el medio de impugnación por las consideraciones expuestas en el punto cinco del fallo.

Notifíquese en términos de ley.



Asimismo, el Juicio Electoral TE-JE-10/2025, se resuelve de la siguiente manera:

**ÚNICO.** Se desecha de plano el medio de impugnación, por las consideraciones expuestas en el punto cinco del fallo.

Notifíquese como corresponda.

Secretaria Andrea Cecilia Balderas Valera, Vare, Varela, bienvenida a esta sesión, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución que somete a consideración del Pleno la ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Selene López Sánchez, por favor, bienvenida.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Andrea Cecilia Balderas Varela:** Buenas tardes Magistrados, Magistradas, compañeros en general. Se da cuenta del proyecto de resolución relativo al Juicio Electoral cinco de este presente año, interpuesto por la ciudadana Laura Moreno Trejo, aspirante al cargo de Jueza Primero de lo familiar del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas.

En principio, la actora hace valer distintas impugnaciones en contra de la determinación del Poder Judicial que aprobó el listado final de personas aspirantes que se postularon al mencionado cargo.

En el presente asunto, surte la hipótesis de causal de improcedencia, consistente en que la pretensión de la parte actora se torna inalcanzable ya que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ya aprobó los listados finales y postuló a sus candidatos. Es decir, la controversia versa sobre un acto ejecutado de manera irreparable en virtud de los principios que rigen la materia electoral de continuidad y defi, definitividad.

De acuerdo con lo anterior, en el proyecto se comparte el criterio sostenido por la Sala Superior en los casos: SUP-JE-90/2023, SUP-JDC-1640/2024, SUP-JDC-02/2025, así como el similar SUP-JDC-526/2025. En estos asuntos, la Superioridad ha rea, ha razonado que la publicación en el sitio de internet es un medio de notificación a las personas interesadas, por lo que, a la actora le recaía el deber de haber cuidado en las y los participantes, debía de haber cuidado de estar y de estar pendiente de los resultados.

Por ello, cuando los actos impugnados han producido todos y cada uno de sus efectos y consecuencias materiales o jurídicas, deben de estimarse como irreparables porque resulta imposible resarcir al promovente en el goce del derecho que se estima violado.

Lo anterior, debido a que la pretensión de la parte recurrente está vinculada con su inclu, esta vinculada eh, con su inclusión en el listado final y anexos de la convocatoria, el cual tiene un estatus de final y definitivo.

Por lo cual, no resulta fáctica, ni jurídicamente posible que el, que la recurrente pueda alcanzar su pretensión, ya que actualmente el Poder correspondiente aprobó su listado y ha postulado a sus candidatos.

A mayor abundamiento, este órgano jurisdiccional advierte otra causal de improcedencia que impide el examen de fondo de la cuestión planteada por la parte actora contenida en el artículo 14, fracción octava, de la Ley de Medios de la Entidad.

6 Esto es así, porque del propio escrito de la actora, se advierte que la misma acudió de manera extemporánea en este órgano jurisdiccional a presentar el medio de impugnación, al haber transcurrido cinco días naturales desde la emisión del acto reclamado, en tanto que, de los numerales 7 y 76 Bis de la Ley de Medios, se desprende que el Juicio Electoral en contra de los actos de los Comités para seleccionar las candidaturas a cargos del Poder Judicial Local, se tienen tres días naturales desde que se tiene conocimiento del acto reclamado.

Luego entonces, la actora parte de una premisa falsa cuando sostiene que fue excluida de la lista de aspirantes insaculados y que fueron publicados el día veintiséis de enero, toda vez que omite señalar que la misma no fue seleccionada, pero desde el veintidós de enero como persona idónea, según el Acuerdo del propio Comité, situación que se advierte de las constancias que obran en autos donde se verifica que esta información fue publicada en el Periódico Oficial, así como en la página oficial del Comité. En consecuencia, el punto resolutivo propuesto es el siguiente. Único. Se sobresee el presente medio de impugnación por las razones expuestas en el fallo. Es cuanto Magistrados.



**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, Secretaria Balderas. Integrantes del Pleno está a su consideración el proyecto de la cuenta por si alguien desea hacer uso de la voz. Muy bien, Secretaria, por favor, tome la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Con su venia, Magistrado Presidente. Magistrada en funciones Selene López Sánchez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Selene López Sánchez:** A favor de mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal.

**Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal:** Gracias, Secretaria, a favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias, Magistrado. Magistrado en funciones Ricardo Arturo Barrientos Treviño.

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Barrientos Treviño:** A favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias, Magistrado. Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas.

**Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas:** Con la propuesta Secretaria.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias, Magistrada. Magistrado René Osiris Sánchez Rivas.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Con la propuesta, Secretaria, gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias, Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, Secretaria General, en consecuencia el Juicio Electoral TE-JE-05/2025, se resuelve de la siguiente manera:

**ÚNICO.** Se sobresee el medio de impugnación por las razones expuestas en el fallo.

Notifíquese en términos de ley.

Magistradas, Magistrados, previo a la siguiente cuenta a cargo del Magistrado en funciones Ricardo Arturo Barrientos Treviño, se da cumplimiento al Acuerdo Plenario de la Excusa planteada por la Magistrada Blanca Eladía Hernández Rojas, que resultó procedente, en tal virtud; le solicito respetuosamente, eh, a la Magistrada Blanca Hernández abandonar la sesión e ingresar posterior al conocimiento y resolución del asunto del que se excusa.

Eh, Magistrado en funciones Ricardo Arturo Barrientos Treviño, por favor dé cuenta con, eh, el proyecto de resolución que somete a consideración del Pleno la ponencia a su cargo. Por favor.

8

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Arturo Barrientos Treviño:** Gracias. Buenas tardes, Magistrada, Magistrados, Secretaria General. Doy cuenta al Pleno con el Juicio Electoral identificado con la clave TE-JE-07/2025, promovido por una persona aspirante al cargo de juez de oralidad penal de la primer región judicial del Estado, en el que reclama su exclusión en el acuerdo emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a través del cual se aprobó el listado final y sus anexos respecto de la convocatoria para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria Judicial Local 2024-2025, acto que a su juicio, carece de fundamentación, motivación y considera quebrantó el principio de igualdad y paridad de género, porque se omitió citar cuáles fueron las calificaciones de cada una de las personas que fueron sustituidas por cuestión de género y el porcentaje que obtuvo cada una de las personas que fueron suplidas, siendo su pretensión final, ser incluido en ese listado final.

El suscrito propone al Pleno, desechar el medio de impugnación al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 14, fracción cuarta de la Ley de Medios, esto, ante la inviabilidad de los efectos

pretendidos por el actor, en virtud de que existió una modificación en la etapa actual del Proceso Electoral Judicial que provoca la imposibilidad jurídica de resarcir el presunto daño cometido en una etapa anterior.

Lo anterior es así en razón de que el veintinueve de enero de la anualidad en curso, el Pleno del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas aprobó el listado final y ha postulado a sus candidatos a los diversos cargos relacionados con la Elección Judicial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición vespertina del día treinta y uno de enero, de ahí la inviabilidad de los efectos pretendidos por el impugnante.

Esta propuesta guarda relación con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-609, seiscientos veintiuno, seiscientos cincuenta y siete, setecientos tres, setecientos sesenta y seis, y demás relacionados con la Elección Judicial, esto en la sesión pública del pasado seis de febrero. Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, Secretario en funciones, de eh, Magistrado en funciones. Secretaria eh, queda, integrantes del Pleno a su consideración el proyecto de la cuenta por si alguno de Ustedes desea hacer uso de la voz. Ok, eh, Secretaria General por favor tome la votación del presente asunto.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Sigo su instrucción, Magistrado Presidente.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Magistrado en funciones Ricardo Arturo Barrientos Treviño.

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Barrientos Treviño:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias, Magistrado. Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal:

**Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal:** Gracias, Secretaria, a favor de la propuesta que nos hace el Magistrado Ricardo.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres** Gracias, Magistrado. Magistrada en funciones Selene López Sánchez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Selene López Sánchez:** También con la propuesta del Magistrado Ricardo

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias Magistrada. Magistrado René Osiris Sánchez Rivas.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** A favor de la propuesta del Magistrado.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, eh, Secretaria General. Eh, en consecuencia, el Juicio Electoral TE-JE-07/2025, se resuelve de la siguiente manera:

10

**ÚNICO.** Se desecha de plano el medio de impugnación, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.

Notifíquese en términos de ley y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Una vez atendida la excusa planteada y resuelto el asunto de la misma, se solicita a la Magistrada Blanca Hernández Rojas se incorpore a la presente sesión pública, vamos a esperar. Muchas gracias, Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas. Eh, vamos a continuar con la sesión pública.

Al haberse agotado el orden del día de esta sesión pública en la modalidad de videoconferencia, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del día once de febrero del año dos mil veinticinco, se da por concluida la presente sesión pública. En consecuencia, se elabora la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 106 fracción XI, de la Ley de Medios; 12 fracción XVIII, del Reglamento Interior; misma que firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de



Tamaulipas, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres, quien autoriza y da fe.

**RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JUANA LAURA HURTADO TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE CUERDOS**

LA SUSCRITA JUANA LAURA HURTADO TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS CON TEXTO ÚTIL POR EL ANVERSO Y REVERSO, Y UNA FOJA CON TEXTO ÚTIL POR ANVERSO.